



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

20221000045273

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D.C. E.S.P. LTDA,
“COOACUEDUCTO”**

RESOLUCIÓN No. 767 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 738 DEL 17 DE
NOVIEMBRE DE 2021 Y SE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO POR
FIDELIDAD.**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores y Pensionados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C., E.S.P. LTDA - COOACUEDUCTO- en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

- 1. Que en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo sesenta y siete (67) del Estatuto vigente de la Cooperativa, le corresponde al Consejo de Administración, autorizar y reglamentar los servicios, las reservas y los fondos, y ejercer la potestad reglamentaria y aquellas funciones que le corresponden y que tengan relación con la dirección y administración permanente de COOACUEDUCTO y que no estén asignadas expresamente a otro órgano por la Ley o por el Estatuto.*
- 2. Que con ocasión de la emergencia sanitaria que en su debida oportunidad fuese decretada por el Gobierno Nacional y las consecuencias sociales y económicas posteriores a la misma, se hace necesario adoptar medidas que permitan el apoyo y la fidelización de los asociados de COOACUEDUCTO, mediante el retorno social.*
- 3. Que en aras de contribuir al mejoramiento en la calidad de vida de los asociados y de la mejora continua al medio ambiente, de acuerdo con lo previsto en el plan estratégico de COOACUEDUCTO, se hace menester y necesario lograr la fidelización de cada uno de los asociados, con un reconocimiento por pertenecer a la familia COOACUEDUCTO.*
- 4. Que es necesario contribuir al balance social de nuestra Cooperativa, incentivando el sentido de pertenencia de los asociados de COOACUEDUCTO, permitiendo una estabilidad financiera y crecimiento de la base social.*



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

5. *Que la entrega del reconocimiento por fidelidad es una estrategia para mantener la estabilidad financiera, crecimiento de la base social, mejorar el recaudo de cartera y le permite a la Cooperativa la actualización de los datos personales de su base social.*
6. *Que el Consejo de Administración y la Administración de COOACUEDUCTO, han revisado y evaluado, la situación financiera, contable, económica, legal y reglamentaria de COOACUEDUCTO, a fin de actualizar la reglamentación del reconocimiento a los asociados por su fidelidad.*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Derogar la Resolución No. 738 del 17 de noviembre del año 2021 por medio de la cual se reglamentó el reconocimiento por fidelidad.*

ARTÍCULO 2. *Reglamentar el reconocimiento por fidelidad, en los siguientes términos:*

Objeto: *El reconocimiento por fidelidad de COOACUEDUCTO tendrá como fin, desarrollar el objeto social de la entidad, contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, por la confianza depositada y su sentido de pertenencia, permitiéndole a la entidad mantener la estabilidad financiera, crecimiento de la base social, mejorar el recaudo de cartera y lograr la actualización de los datos personales de su base social mediante la entrega de un reconocimiento por fidelidad.*

ARTÍCULO 3. Requisitos para acceder al reconocimiento por fidelidad: *Para tener derecho al reconocimiento por fidelidad, se debe cumplir con los siguientes requisitos:*

- a. *Ser asociado y encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones propias y como deudor solidario con la Cooperativa, al momento de la entrega del reconocimiento por fidelidad.*
- b. *Tener la calidad de asociado como lo establece el Estatuto de COOACUEDUCTO, con corte al treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior.*
- c. *Que en el transcurso del año vigente para la entrega del reconocimiento por fidelidad, el asociado no haya tenido reingreso.*
- d. *Que el asociado realice previamente a la entrega del reconocimiento por fidelidad, la actualización de datos personales, a través de los medios que disponga COOACUEDUCTO para tal fin.*



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

PARÁGRAFO: *En aquellos casos en que los asociados, cancelen valores a COOACUEDUCTO mediante cheque, éstos se tendrán como pago, al momento en que se haga efectivo el valor representado en el mismo.*

ARTÍCULO 4. Procedencia de los recursos y valor del reconocimiento por fidelidad: *El valor del reconocimiento por fidelidad corresponde al importe apropiado en el fondo de eventos sociales y bienestar, para los eventos sociales, culturales, de recreación, de turismo, de fidelización, de emergencias e imprevistos de carácter social y/o actividades de bienestar y/o integración vía excedentes y una vez agotados dichos recursos el importe será con cargo al estado de resultados, conforme con lo debidamente aprobado por la Asamblea General y/o por el Consejo de Administración, hasta el monto para el cual se encuentre facultado en cada año.*

ARTÍCULO 5. Competencia para hacer efectivo el reconocimiento por fidelidad: *El Consejo de Administración será el encargado de seleccionar al proveedor y el Representante Legal, de contratar a la entidad con la que se hará efectivo el reconocimiento por fidelidad, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente reglamento.*

ARTÍCULO 6. Entrega: *Se efectuará la entrega del reconocimiento por fidelidad, a los asociados de la siguiente manera:*

- 1. En las ventanillas destinadas para tal fin, de acuerdo con la organización establecida por la Administración.*
- 2. El Asociado deberá actualizar sus datos, para poder acceder a este reconocimiento por fidelidad, de dicha actualización se generará un comprobante el cual debe ser firmado por el asociado y el asesor que prestó el servicio.*
- 3. El Asociado firmará un comprobante en constancia del recibo del reconocimiento por fidelidad.*
- 4. En aquellos casos en que los asociados residan fuera de la ciudad, país o que se les presenten situaciones de fuerza mayor que les impidan el desplazamiento a COOACUEDUCTO, previa actualización de los datos personales y cumplimiento de todos los requisitos, el asociado podrá autorizar por escrito a una tercera persona para que le sea entregado el reconocimiento por fidelidad, en las instalaciones de COOACUEDUCTO, dicha autorización deberá estar autenticada bajo notaria, acompañada de la copia de las cédulas de las personas que suscriben la autorización. La administración realizara una confirmación con video llamada con el asociado titular de la autorización mencionada.*



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

PARÁGRAFO: Una vez el asociado y/o autorizado retire el reconocimiento por fidelidad de las instalaciones de COOACUEDUCTO, su utilización será responsabilidad directa de los mismos.

ARTÍCULO 7. Tiempo de entrega: El reconocimiento por fidelidad será entregado única y exclusivamente a partir de primer día hábil del mes de diciembre y hasta el último día hábil del mes de junio del año siguiente, en el horario de atención al asociado que tenga previsto COOACUEDUCTO para tal fin, garantizando la debida información a los asociados sobre las bondades del mismo, requisitos para su otorgamiento y sus condiciones de utilización, de tal forma que se cumpla eficientemente con la finalidad de este reconocimiento por fidelidad.

ARTÍCULO 8. La parte operativa que se requiera para el reconocimiento por fidelidad, corresponderá a la Administración de COOACUEDUCTO.

ARTÍCULO 9. Comunicar las decisiones aquí señaladas a los asociados, a los Comités a que haya lugar y a la Administración de COOACUEDUCTO.

ARTÍCULO 10. Vigencia. Para todos los efectos legales, la presente Resolución regirá a partir de su aprobación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

La presente Resolución fue aprobada por el Consejo de Administración, en reunión Ordinaria Administrativa del 16 de noviembre de 2022, según consta en el Acta No. 2816.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANDRÉS GAVIRIA BUITRAGO
Presidente Consejo de Administración

CONSUELO FAJARDO SIERRA
Secretaria Consejo de Administración